

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la contratación por parte de la Fundación Gizain de un seguro que cubre las consecuencias económicas provenientes de la Responsabilidad Civil de la Fundación, de acuerdo a la legislación vigente, que pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a los asegurados por daños corporales, materiales, sus consecuencias y perjuicios patrimoniales puros ocasionados involuntariamente a terceros, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración, sus instalaciones así como de sus propiedades.

El citado seguro amparará las consecuencias que puedan afectar directa, solidaria, mancomunada o subsidiariamente a la asegurada como responsable de daños y perjuicios corporales, materiales y sus consecuencias, así como perjuicios económicos no consecutivos de un daño personal o material, causados a terceras personas por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, por su patrimonio o los bienes en uso, así como cualquier otra causa no excluida.

La póliza de responsabilidad civil debe cubrir suficientemente las responsabilidades que puedan derivarse del trabajo, tanto por las acciones cometidas por las personas trabajadoras, así como por las personas usuarias que son atendidas en la Fundación Gizain.

2. TOMADORA

Fundación Navarra para la Gestión de los Servicios Sociales.

3. ASEGURADA

Fundación Gizain, sus centros y servicios.

Además, se considerarán personas aseguradas los miembros de la Fundación, del Patronato, el personal laboral y en general, cuantas personas realicen sus funciones para y por cuenta de la Fundación Gizain.

4. TERCERO

Se considerará tercero/a a cualquier persona física o jurídica distinta de la tomadora del seguro, el/la asegurado/a o el causante del siniestro.

Tendrán la consideración de terceras personas a los efectos de este contrato las aseguradas, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios de la Fundación Navarra para la Gestión de los Servicios Sociales.



5. GARANTÍAS ASEGURADAS

Responsabilidad civil general de explotación	
Por siniestro y año	600.000€
Para daños corporales el límite por víctima o lesionado se establece en	Sin límite
Franquicia	300€
Franquicia por daños a condiciones aéreas o subterráneas	Sin franquicia
Franquicia por daños a riesgos colindantes	Sin franquicia
Responsabilidad civil patronal	
Por siniestro y año	600.000€
Por daños corporales por víctima o lesionado se establece en	300.000€

Con carácter general, para todas las garantías contratadas: Con independencia de condiciones afectadas por un mismo siniestro, la cantidad máxima de que responderá la aseguradora por la suma de todas las indemnización y gastos será como mínimo, de 600.000 euros (a determinar tras la licitación).

6. ALCANCE DEL SEGURO

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la responsabilidad civil atribuible a la Fundación Gizain por los daños causados a terceras personas como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por las personas que actúen para y por cuenta de la Fundación, así como de los daños producidos por los bienes de su propiedad.

Se deben garantizar todas aquellas responsabilidades de la asegurada que le fueran imputables (directa, solidaria, subsidiaria) citando a modo de ejemplo y entre ellas, no siendo en ningún caso limitativo:

- acto de propiedad, de la dirección del profesorado y del resto del personal del centro, en el desempeño de sus funciones.
- Actos del los y las usuarias (menores) durante su estancia en el centro, sin que el centro mismo tenga la consideración de tercero frente al alumno responsable



- c) La práctica de deportes, excursiones, visitas, paseos y actividades similares, organizadas por el centro, siempre que los y las usuarias/menores vayan acompañadas por personal de este
- d) Las reclamaciones derivadas de la entrega no intencional de productos alimenticios y bebidas defectuosas o nocivas a través del centro.
- e) Tendrán la consideración de terceros los propios usuarios entre sí, cuando el usuario causante del daño sea menor de edad.

Otras:

- a) Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- b) Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales que utiliza la asegurada, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- c) Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores y vapor y hundimiento y/o desprendimiento de terreno.
- d) Las derivadas de su calidad de propietaria y/o usufructuaria y/o arrendataria de bienes, muebles e inmuebles, así como la responsabilidad frente a los propietarios/as de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros/as.
- e) Responsabilidad directa, subsidiariamente pudiera corresponder a la asegurada por los daños causados por contratistas y subcontratistas y en general quien actúe por cuenta de la asegurada sin relación de dependencia laboral.

Garantía de responsabilidad civil patronal

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad que le sea exigible a la aseguradora, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en el contrato de seguro, por accidentes de trabajo por lo que la asegurada o personas que de ella dependan, resulten civilmente responsables.

Riesgos cubiertos:

- a) Por esta garantía de responsabilidad civil patronal se garantiza exclusivamente la responsabilidad civil que pueda ser exigida a la asegurada por daños corporales ocasionados a sus propios trabajadores en el ejercicio de la actividad asegurada y sólo cuando los y las trabajadoras accidentadas se encuentren dados de alta, en el momento de ocurrir el accidente de trabajo, en el régimen general de la seguridad social.
- b) Los actos de sus órganos de gobierno o los de sus agentes o empleados, en el desempeño de sus funciones.



Responsabilidad civil general de explotación

Se cubre la responsabilidad extracontractual derivada de la normal explotación del negocio, entendiéndose por explotación del negocio:

1. El desarrollo de las actividades propias del riesgo, realizadas por la asegurada o por cuenta de la misma, en sus instalaciones.

También quedarán amparadas las actividades realizadas en el exterior de sus instalaciones, excepto las que comporten trabajos de construcción, reforma, montaje, instalación, reparación y/o mantenimiento realizado en predios ajenos; cuya cobertura deberá quedar expresamente pactada por las partes contratantes y reflejada en las condiciones particulares del contrato de seguro.

2. La propiedad o uso por parte de la asegurada de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.
3. La responsabilidad civil locativa por los daños materiales causados a bienes inmuebles propiedad de terceros y alquilados por la asegurada para el desarrollo de las actividades objeto de seguro descritas en las condiciones particulares.
4. El uso de vehículos y de maquinaria autopropulsada no incluido en la “Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”.

En el caso de vehículos afectados por la obligatoriedad de la ley mencionada (o que lo hubiesen estado en caso de estar circulando por España), quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad Civil Subsidiaria que pueda recaer sobre la asegurada como consecuencia del uso de vehículos a motor propiedad de sus personas empleadas o de terceros y puestos a disposición de la asegurada para comisiones de servicio, si bien en este caso, la cobertura funcionará en exceso de la cifra establecida para el seguro obligatorio sobre uso y circulación de vehículos a motor en España y, caso de no ser aplicable, en exceso de cantidad equivalente.

Asimismo, esta garantía actúa en exceso de cualquier otro seguro válido y cobrable que pudiese existir para cubrir este riesgo específico.

5. Actuación de la asegurada como promotora de trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las edificaciones e instalaciones utilizadas por la asegurada para el desarrollo de las actividades objeto de cobertura, cuyo presupuesto sea inferior a 500.000€.
6. Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos y vallas publicitarias propiedad de la asegurada.
7. El acceso a las instalaciones de visitantes, clientes y proveedores.



8. El servicio de seguridad destinado a la custodia y vigilancia de las instalaciones de la asegurada
9. Los servicios sociales y recreativos para el personal, así como los derivados de la preparación, expedición y consumo de bebidas y comidas para el personal y visitas en los locales de la asegurada.
10. La responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas, derivada de los trabajos que éstos desarrollen para la asegurada. No obstante, siempre quedarán excluidos los daños a las obras, a la maquinaria, equipos, materiales y herramientas utilizados por la asegurada o sus subcontratistas en la ejecución de los trabajos.
11. La responsabilidad civil cruzada entendiéndose por tal las reclamaciones formuladas por la asegurada por daños corporales sufridos por los empleados/as de contratistas y/o subcontratistas.

Para esta cobertura se establece un límite por víctima igual al límite de la suma asegurada para la garantía de responsabilidad civil patronal o en su defecto al de responsabilidad civil explotación.

12. La responsabilidad civil imputable a la asegurada por los daños materiales a cosas y bienes de propiedad de personas empleadas o de personal en dependencia laboral directa de la asegurada dentro de los recintos donde se realicen las actividades aseguradas, con un límite del 10% de la suma asegurada para la garantía de la responsabilidad civil de explotación, sin que en ningún caso pueda ser superior a la cantidad de 150.000 euros por siniestro y duración de seguro.

Dirección jurídica

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, la compañía asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán a la asegurada en las actuaciones judiciales que le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas. Quedan comprendidas las siguientes garantías:

- Gastos de defensa, honorarios y costos procesales, así como fianzas civiles y penales
- La defensa personal por los abogados/as y procuradores/as designados por la compañía de seguros, en los procedimientos judiciales y administrativos, incluidos los penales o criminales, que se les siguiera, aun después de liquidadas las responsabilidades civiles.
- La constitución de fianzas civiles y penales
- El pago de la totalidad de los gastos judiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento judicial.



La asegurada deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por la compañía.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieren contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si la Compañía estima improcedente el recurso, lo comunicará a la Asegurada, quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquella obligada a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado/a y procurador/a, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre la Asegurada y la Compañía, motivado por tener que sustentar ésta en el siniestro intereses contrarios a la defensa de la Asegurada, la Compañía lo pondrá en conocimiento de la Asegurada, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, la Asegurada podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

La presente garantía no será de aplicación cuando el importe de la reclamación que se formula contra la Tomadora/Asegurada sea inferior al importe de franquicia establecida en póliza.

Prestación de fianzas judiciales

La compañía garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales a la asegurada para garantizar su responsabilidad civil o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la suma asegurada indicada en las condiciones particulares para la garantía de responsabilidad civil afectada. No se incluye, en esta garantía la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Responsabilidad civil profesional

Queda garantizada la responsabilidad civil de la asegurada en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros/as, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta de la Corporación.



Esta cobertura de responsabilidad civil profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

Responsabilidad civil locativa

Se extiende la responsabilidad civil locativa en que pueda incurrir la Fundación Gizain frente al propietario/a por daños, por incendio, humo y explosión a los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento.

Responsabilidad civil bienes confiados

Se ampara la responsabilidad civil por daños materiales causados a los bienes de terceros/as que le son entregados o confiados para su uso, tenencia, vigilancia, guarda o custodia.

Responsabilidad civil bienes de personas empleadas

Queda garantizada la responsabilidad civil de la Fundación Gizain por daños materiales causados a bienes de empleadas y personal dependiente.

Responsabilidad por prácticas de empleo indebidas

La adjudicataria pagará cualquier pérdida que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado o asegurada o por cualquier otra persona trabajadora que alegue cualquier tipo de daño moral, angustia mental o perjuicio emocional, derivado de un acto incorrecto de carácter laboral.

Por reclamación por prácticas de empleo se entenderá una reclamación que alegue una acción disciplinaria injusta, discriminación de cualquier clase, acoso sexual o moral, libelo, difamación, humillación o causación de un daño emocional, negativa injustificada de empleo o promoción, privación injustificada de desarrollo profesional o invasión de la privacidad, y que suponga infracción de los derechos fundamentales de los y las empleadas.

7. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada para el total de indemnizaciones y gastos por siniestro, y en su caso por año de seguro, a cargo de la Compañía asciende a la cantidad de 600.000€.

8. AMBITO GEOGRÁFICO

La póliza deberá garantizar las responsabilidades de la asegurada derivadas de daños sobrevenidos en territorios de la Unión Europea y reclamadas ante, o reconocidas por tribunales españoles.



9. ÁMBITO TEMPORAL

El seguro cubre los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, cuya reclamación se notifique fehacientemente a la Compañía durante la vigencia de la póliza o hasta dos años después de la cancelación de la misma.

10. EXCLUSIONES

En ningún caso quedan cubiertas por la compañía las responsabilidades derivadas de:

- Daños por hechos de guerra, medie o no declaración oficial, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- Reclamaciones por los perjuicios causados por los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debido a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- La renuncia por parte de la asegurada, sin consentimiento de la compañía, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.
- Actos intencionados o realizados con mala fe, por la asegurada o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
- Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso y disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados a la asegurada o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
- Responsabilidades contractuales de la asegurada, que excedan del ámbito de las legales.
- Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, indicados en la misma.
- Las pérdidas de dinero, valores y efectos al portador, errores en caja, errores en pagos e infidelidad de las personas trabajadoras.

11. PRIMA

A presentar por las licitadoras.



12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de personal: actualmente la Fundación cuenta con 234,90 puestos estables. No obstante, la media de personas trabajadoras en enero de 2026 es de 400.

Las competencias que se desarrollan tienen que ver con la gestión de los servicios sociales públicos de Navarra. En concreto la Fundación se estructura:

Centros de servicios sociales:

- Estella
- Tudela
- Tafalla
- Comarca y Norte

Centros de observación y acogida de menores:

- COA Beloso- Programas Familias de Urgencia
- COA Etxegaray
- COA Argaray
- COA Orvina
- COA Barañain
- COA Echavacoiz
- COA Elizondo

- Centro de día de justicia juvenil

Centro de atención a mujeres víctimas de violencia: Centro de atención integral a víctimas supervivientes de violencias sexuales en Navarra (CAIVS).

Unidades de tramitación del Ingreso mínimo vital/renta garantizada:

- Estella
- Tafalla
Tudela
- Comarca y Norte